

INFORME SECRETARIAL. H. C. 432-2021. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho en la fecha para proveer la acción de **HABEAS CORPUS** instaurada por LUIS BRAYAN CARO CAICEDO contra el JUZGADO VEINTE (20) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ y el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ D.C. y asignada por reparto y que se recibió el día de hoy a las 15: 25 de la tarde.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1°. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1095 del 2 de noviembre de 2.006, por competencia **ASÚMASE** el conocimiento de la presente acción Constitucional de *HABEAS CORPUS* instaurada por el ciudadano LUIS BRAYAN CARO CAICEDO, identificado con C.C. 1.112.228.527, contra el JUZGADO VEINTE (20) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ y el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ D.C.

2. En consecuencia, **INMEDIATAMENTE** practíquese por el medio más eficaz, el recaudo de la información completa sobre la situación que dio origen a la presente petición de HABEAS CORPUS donde solicita que *“ordene la libertad”*.

3. Teniendo en cuenta que el accionante se encuentra recluso en la Cárcel La Modelo de la ciudad de Bogotá Patio 4, TD 384544 UN 960410, por cuenta del Juzgado Veinte (20) de Ejecución de Penas de Bogotá, se ordena oficiar tanto al centro de reclusión como al Juzgado de Ejecución, con el objeto de que faciliten y suministren la información sobre los siguientes aspectos:

- 1°. Si le fue otorgada la libertad al accionante;
- 2°. Fecha en que fue capturado y puesto a disposición del proceso por el cual se encuentra recluso.
- 3°. Fecha y forma como se legalizó su aprehensión.
- 4°. Estado actual del proceso.
- 5°. Información detallada indicando si el accionante ha elevado derechos de petición solicitando libertad, y en caso afirmativo, si fue contestada la solicitud.

6º.- Demás aspectos que se estimen de importancia para facilitar su respuesta. De ser viable remitir fotocopia auténtica por duplicado de las piezas necesarias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 161
de fecha 17/09/2021


CAROLINA FORERO ORTIZ